

g. 10

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN

DE UN

PALACIO DE GOBIERNO

PRESENTADA POR

FÉLIX ELENA Y C.^a

MARZO DE 1900



MONTEVIDEO

IMPRENTA Y LITOGRÁFIA «LA RAZÓN»; CALLE CERRO, N.º 57

1900

J. M.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROPIEDAD DE
PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE UN
PALACIO DE GOBIERNO

PRESENTADA POR

FÉLIX ELENA Y C.^a

MARZO DE 1900



81.525
52.499

MONTEVIDEO

IMPRENTA Y LITOGRÁFIA «LA RAZÓN»; CALLE CERRO, N.^o 57

1900

PALACIO DE GOBIERNO
PARA EL PODER EJECUTIVO
DE LA
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY



PROYECTO DE FÉLIX ELENA

D^r
El distinguido e ilustre
Sr Luis Malo Lafinur
obriga de su amistad
Félix Elena.
Montevideo 28/9/01.

EXCMO. SEÑOR:

Félix Elena y C.^a ante V. E. respetuosamente y en la mejor forma nos presentamos y decimos:

Que hemos estudiado atentamente los medios prácticos que permitan llevar á cabo en nuestra Capital, una obra pública importante reclamada por nuestros adelantos actuales.

Nos referimos al Palacio, que debería poseer ya Montevideo para asiento del Poder Ejecutivo de la República y de sus dependencias principales.

Los edificios destinados á los Poderes de la Nación, representan una de las primeras necesidades á llenar; por ellos se exterioriza el grado de cultura de un pueblo y se juzga de primera impresión acerca de sus progresos, en las múltiples manifestaciones de la vida nacional. No es posible pues, desatender esta parte importante, en un plan general de mejoras, como aquél en que está empeñado el Poder Ejecutivo y que ha empezado á llevar á cabo en una forma práctica y eficaz.

No nos parece siquiera discutible las conveniencias y ventajas que ofrecerá á la Administración, la disponibilidad de construcciones adecuadas para la instalación y residencia de los Poderes Públcos, en una forma digna, perdurable, como corresponde á la condición eterna de la existencia de los pueblos. Las obras destinadas á tales fines, deben revestir un carácter monumental, que desafíen al tiempo, y que tengan la misma estabilidad que las instituciones en los pueblos bien organizados.

Ya el Gobierno del Coloniage, entre nosotros, así lo entendía, y cuando apenas contaba el Uruguay 25 á 30.000 almas, hace un siglo, levantaba para asiento del Gobierno Civil, del Cabildo de Montevideo, un edificio, que para su época y para la nuestra es realmente mo-

numental, como también lo es hoy mismo, la Matríg, que fué consagrada en 1804.

El Gobernador Bustamante impulsó la ejecución de esas obras y á sus instancias el Cabildo de Montevideo votó en el año de 1800 varios impuestos para ser aplicados á la construcción de la Matríg, á la casa del Cabildo, á la mejora de caminos y construcción de un puente y varias alcantarillas, á la provisión de agua potable de que carecía la ciudad y á la creación de un lavadero público con lo que se transformó en salubre una población á la cual había convertido el abandono y el desaseo en depósito de nocivas miasmas.

Los impuestos que votó el Cabildo para esos destinos fueron los siguientes:

Dos reales por cada cuero que se exportase; un real por cada cabeza de ganado para el abasto y el remate de la carne al precio fijo de nueve reales la res en canal.—(Bauzá. Tomo II. H. de la D. E. en el U. pág. 332).

Con arreglo á los recursos del país y á la población, eran aquellas obras excepcionales por su importancia, si se tiene en cuenta, que la ciudad de Montevideo estaba representada por unas cuantas casas de piedra y de adobe, en medio de las cuales debían contrastar esos gigantescos edificios, que hasta el presente, que la población de Montevideo y sus alrededores sobrepasa á 260.000, y la de todo el país á 860.000 almas, los Poderes Públicos no se han dado otros á su igual, pues no admite el paralelo, la construcción ligera que caracteriza á la actual casa de Gobierno, hecha para ser habitada por familias y transformada luego en Palacio para el Poder Ejecutivo de la República.

Las dependencias todas de este poder del Estado, por la insuficiente capacidad de la actual casa de Gobierno, están dispersas, sin arraigo propio, con residencia inestable y sin las vinculaciones que deben conservar entre sí las principales reparticiones de su dependencia, lo que se traduce en pérdida de tiempo para las relaciones entre sí de las varias Direcciones en que está dividida la administración, con evidente perjuicio del servicio público en general.

A parte de las necesidades á que se satisfaría con la construcción de edificios públicos destinados al asiento de los Poderes del Estado, existen otras cuestiones de órden social y hasta político, que también recibirían con ellas solución satisfactoria.

Del empleo de esos medios, para obtener tales resultados, la historia nos dá numerosas pruebas; los pueblos modernos, como los antiguos, cuando han logrado abordar la ejecución de obras de interés general sobre base financiera firme, han abierto el camino seguro por donde han llegado á su engrandecimiento.

La intervención del Gobierno en los trabajos públicos — dice Chevallier en sus discursos sobre economía política — « procedía frecuentemente en los gobiernos antiguos, móvida por un sentimiento de amparo y protección á los pueblos. »

« Con frecuencia también era inspirada por conveniencias políticas. Los gobiernos de entonces pensaban con razón que la ociosidad es madre de todos los vicios; juzgaban bien al no dejar en la inercia, ni á las multitudes, ni á sus soldados, ni á la juventud que poblaba las villas y los campos. Debe creerse que el deseo de ofrecer ocupación á la actividad de las castas inferiores, no fué ageno á la construcción de los monumentos prodigiosos que el viajero contempla con estupefacción en las márgenes del Nilo y en el valle del Ganjes.

« No era únicamente para satisfacer el orgullo de cualquier Príncipe ó de cualquier Pontífice de Thebas ó de Bénarés que se decretaba la construcción de sus grandes palacios, de sus majestuosas pirámides, de sus templos inmensos, de sus subterráneos, por los cuales los hombres tomaban posesión con gran fausto y ostentación de las entrañas de la tierra.

« Imagino que en la Roma de Pablo-Emilio y de los Scipión, de los Catón y de los Marcelos, con frecuencia, tal puente ó tal edificio fué ordenado, no solamente para ejercitar los brazos de las legiones, durante los raros instantes en que el Templo de Jano permanecía cerrado, sinó principalmente, para ocupar al pueblo, á las multitudes, con el fin de alimentarlas, para alejarlas de la inercia, de la ociosidad, donde pudieran meditar alguna nueva visita al monte Aventino. »

« Era un pensamiento de órden y de prudencia política. »

Esas leyes de órden y de progreso se han cumplido siempre, en todos los pueblos y en todas las épocas. Nosotros no estamos exentos de ellas, tenemos que acatarlas y incorporarlas á nuestra vida nacional, para recibir todos los bienes que son capaces de derramar en un pueblo jóven como el nuestro, formado por una raza activa y inteligente.

Con ese criterio, hemos abordado el estudio del ante-proyecto para la construcción del Palacio, destinado al Poder Ejecutivo y á varias de sus dependencias principales, que tendremos el honor de desarrollar más adelante con toda minuciosidad.

Antes de entrar á esa tarea, vamos á expresar aquí los términos generales del proyecto, del punto de vista de la capacidad del edificio y del plan financiero para su ejecución.

CAPACIDAD DEL EDIFICIO

El Palacio ocupará el terreno expropiado por el Estado de conformidad á la ley de 16 de Octubre de 1884, situado entre las calles 18 de Julio y Soriano, Ejido y Santa Lucía.

Reunirá una capacidad suficiente para instalar dignamente y con toda comodidad: la Presidencia de la República; los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobierno, Hacienda, Guerra y Fomento; la Contaduría y Tesorería General de la Nación; el Consejo Nacional de Higiene; la Escribanía de Gobierno y Hacienda; la Dirección General del Registro Civil; la Dirección General de Impuestos Directos; la Oficina de Crédito Público; el Departamento Nacional de Ingenieros; la Oficina de Control de Ferrocarriles; la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención; la Oficina de Reparto y Canje Internacional de Publicaciones; el Archivo General Administrativo; el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura; la Oficina de Marcas y Señales para el Ganado; la Fiscalía de Hacienda; el Estado Mayor del Ejército; el Cuerpo de Bomberos del Palacio, y el Cuerpo de Guardia.

Además, la Planta Alta del edificio, comprenderá dos grandes salones, uno para Congresos especiales y otro para grandes recepciones.

La superficie de edificación de que se dispondrá en las distintas plantas del edificio ascenderá á 36.000 metros cuadrados y puede asegurarse, que con ella, no sólo se atenderá á las exigencias de la Administración, en el presente, sinó también en un dilatado porvenir.

Los pormenores del Palacio para cada una y todas las reparticiones en que ha sido dividido, se darán circunstanciadamente más adelante, en la memoria descriptiva y justificativa del anteproyecto.

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El costo de la obra será cubierto tomando como base los arbitrios siguientes:

- a) Un derecho de cinco milésimos por cada kilogramo de azúcar que se importe ó que se elabore en el país.
- b) El importe de los alquileres que se economeen con motivo de la construcción del Palacio de Gobierno, ya sea por lo que se deje de pagar por las reparticiones que vayan á ocupar el nuevo

Palacio, así como por las que se instalen en el edificio de la actual casa de Gobierno y en los de propiedad de la Nación que ocupan la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Vamos á determinar la importancia que podrán tener los recursos que proporcionarán esos arbitrios.

Derecho de cinco milésimos al azúcar

Hemos elegido ese artículo para pedirle la pequeña contribución de *cinco milésimos* por kilogramo, porque es uno de los más favorecidos en la República, comparativamente con lo que cuesta el consumo de los azúcares en la mayor parte de los países americanos y europeos. La importación en los años 95, 96 y 97 según la estadística general, ha venido siendo al rededor de 15:000.000 de kilogramos.

En el comercio de nuestra plaza se venden los azúcares refinados á \$ 1.40 los 10 kilogramos, y éste precio de consumo soporta los derechos siguientes: \$ 0.06 por kilogramo con destino á las rentas generales, más 5 % adicional para el servicio del empréstito destinado á la fundación del Banco de la República, y 3 % adicional para la construcción del Puerto de Montevideo, sobre el aforo para ambos adicionales de 10 centésimos el kilogramo, resultando por lo tanto, que los derechos que actualmente pagan los azúcares ascienden á *sesenta y ocho milésimos* por kilogramo.

Veamos en las condiciones en que se encuentra nuestra plaza con relación á otros centros de consumo:

En Chile se paga por cada kilogramo de azúcar	\$ 0.30
» Norte América	» 0.26
» Francia	» 0.25
» Alemania	» 0.23
» Bélgica	» 0.22
» la Argentina	» 0.21
» el Paraguay	» 0.18
» el Uruguay	» 0.14

Abrigamos la convicción que el arbitrio á que acudimos para dar base financiera á nuestro proyecto, ha de merecer la aprobación de V. E.

El consumo de azúcar está entre nosotros sumamente aliviado de derechos, como acabamos de demostrarlo, é importa un recargo mo-

derado el de 0.005 por kilogramo, mayormente si se tiene en cuenta que ésta imposición es por tiempo limitado y con destino á la ejecución de una obra pública de interés general.

En el supuesto, pues, que el consumo de los azúcares se mantenga estacionario en 15:000.000 de kilogramos anuales, lo que no es posible, porque se constata por la estadística que en las épocas normales, el consumo aumenta en algo más de 1:000.000 de kilogramos por año, se tendrá como mínimo una renta de 75.000 pesos anuales.

A estos recursos, en nuestro plan, deberán ser agregados los que se obtengan por concepto de

Economía de alquileres

En el supuesto que el P. E. resuelva no ocupar el Palacio hasta tanto no estén terminados los dos cuerpos principales del edificio que se levantarán, el uno en la manzana comprendida entre las calles 18 de Julio y San José, Ejido y Santa Lucía, y el otro en la que abarcan las calles San José y Soriano, Ejido y Santa Lucía, que será el caso más desfavorable para la economía en los alquileres; en esa hipótesis, tendríamos, que una vez terminada la construcción total del Palacio, las economías anuales por concepto de alquileres con arreglo á los arrendamientos que pagan actualmente las oficinas públicas, serían las siguientes:

Estado Mayor General del Ejército	\$	4.800
Fiscalía de Gobierno.	"	500
Consejo Nacional de Higiene	"	600
Escrivánía de Gobierno y Hacienda	"	1.560
Fiscalía de Hacienda.	"	500
Ministerio de Fomento	"	7.200
Oficina de Control de Ferrocarriles	"	380
Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura	"	540
Oficina de Reparto y Canje de Publicaciones	"	840
Archivo General Administrativo	"	1.080
Total	\$	18.000

En el local que ocupa el actual Palacio de Gobierno, y en aquél de que dispone la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General del Registro Civil, que son de propiedad de la Nación, podrían instalarse los Tribunales Superiores de Apelaciones y algunas

otras reparticiones judiciales que vamos á indicar y con lo que se obtendrían por alquileres las economías siguientes:

Superior Tribunal de Justicia.	.	.	.	\$	4.800
Juzgado del Crimen primer turno	.	.	.	"	960
» " » segundo turno	.	.	.	"	840
» Letrado Correccional	.	.	.	"	1.200
» " de Instrucción, primer turno	.	.	.	"	600
» " » " » segundo turno	.	.	.	"	600
Fiscalía del Crimen.	.	.	.	"	1.000
» de lo Civil	.	.	.	"	500
Consejo Penitenciario	.	.	.	"	500
Total	.	.	.	\$	11.000

A la cantidad de 29.000 pesos ascenderían las economías que sería susceptible realizar con la construcción del Palacio de Gobierno: diez y ocho mil que procederían de las dependencias del Poder Ejecutivo y once mil de las del Poder Judicial.

Plan financiero

El plan financiero para llevar á cabo la importante obra que proyectamos reposaría sobre los recursos que proporcione el derecho de *cinco milésimos* á los azúcares, con los cuales se servirá una Deuda que se denominará de «Obras Públicas», cuyo importe líquido y los sobrantes del impuesto á los azúcares —una vez hecho el servicio de la Deuda— serán aplicados al pago de la construcción del Palacio de Gobierno. La deuda gozará de 6 % de interés y 1 % de amortización anual, durante el período de cinco años que se invertirá en la construcción de la obra. El servicio se haría por trimestres.

Concluída la edificación del Palacio, los recursos que se obtengan por el impuesto de *cinco milésimos* á los azúcares y por la economía de alquileres, serán aplicados en su totalidad á la extinción á la puja de la deuda que hubiere quedado en circulación después de terminada la construcción del edificio. El derecho de *cinco milésimos* á los azúcares se percibirá desde la sanción de la ley respectiva, y se daría principio á la obra, tres meses después.

El costo aproximado del Palacio será de un millón de pesos.

De conformidad á éstos términos vamos á demostrar la

Aplicación de los recursos á la construcción del Palacio

PRIMER AÑO

Recursos

Derechos á los azúcares	\$ 75.000
Emisión «Deuda O. Pùblicas \$ 112.000 colocados al 70 % en promedio.	» 78.400
	<hr/>
	\$ 153.400 \$ 153.400

Inversión

Obras ejecutadas durante 9 meses	\$ 150.000
Intereses 112.000 × 6 % (un trimestre).	» 1.680
Amortización en 1 trimestre = 400 valor efectivo al 1 %.	» 280
	<hr/>
	\$ 151.960 » 151.960
Sobrante	\$ 1.440

SEGUNDO AÑO

Recursos

Sobrante anterior.	\$ 1.440
Derechos á los azúcares	» 75.000
Producto líquido de \$ 198.000 en deuda al 70 %.	» 138.600
	<hr/>
	\$ 215.040 \$ 215.040

\$ 215.040

Inversión

Obras	\$ 200.000
Intereses Deuda \$ 111.600 \times 6 % (4 trimestres).	6.696
Amortización en 4 trimestres al 70 %; efectivo \$ 1.116; en Deuda, \$ 1.594.	1.116
Intereses, \$ 198.000 \times 6 % (2 trimestres).	5.940
Amortización, 2 trimestres 1 % = 990 al 70 % = \$ 1.414 en deuda. Efectivo	990
	<hr/>
	\$ 214.742
Sobrante	\$ 298

TERCER AÑO

Recursos

Sobrante anterior.	\$ 298
Derechos á los azúcares	75.000
Producto líquido de \$ 220.000 en Deuda al 70 %	154.000
	<hr/>
	\$ 229.298

Inversión

Obras	\$ 200.000
Intereses Deuda 309.600 - 3008 = 306.592 \times 6 % (4 trimestres).	18.395
Amortización en 4 trimestres al 1 % = 3066 = en deuda 4380; efectivo	3.066
Intereses 220.000 \times 6 % (2 trimestres).	6.600
Amortización 2 trimestres 1 % = 1100 al 70 % = = \$ 1571 en deuda. En efectivo	1.100
	<hr/>
	\$ 229.161
Sobrante	\$ 137

CUARTO AÑO

Recursos

Sobrante anterior	\$ 137
Derechos á los azúcares	» 75.000
Producto líquido de \$ 248.000 en deuda al 70 % =	» 173.600

	\$ 248.737 \$ 248.737

Inversión

Obras	\$ 200.000
Intereses Deuda 526.592 - 5951 = 520.641 × 6 %/ (4 trimestres) =	» 31.238
Amortización 4 trimestres al 1 % = 5206; en Deuda al 70 % = 7437. En efectivo	» 5.206
Intereses 248.000 al 6 % (2 trimestres) =	» 7.440
Amortización (2 trimestres) 1 % = 1240 al 70 %/ = 1771. En efectivo	» 1.240

	\$ 245.114 » 245.114
Sobrante	\$ 3.623

QUINTO AÑO

Recursos

Sobrante anterior	\$ 3.623
Derechos á los azúcares	» 75.000
Producto líquido de \$ 264.000 en Deuda al 70 % =	» 184.800

	\$ 263.423 \$ 263.423

\$ 263.423

Inversión

Obras	\$ 200.000
Intereses: Deuda 768.641 — 9.208 = 759.433 $\times 6\%$ (4 trimestres) =	» 45.566
Amortización, 4 trimestres $\times 1\% = 7.594$; en Deuda, al 70 % = 10.848. En efectivo.	» 7.594
Intereses: 264.000 $\times 6\%$ (2 trimestres).	» 7.920
Amortización: 2 trimestres 1 % = 1320 al 70 % = 1886	» 1.320
	\$ 263.400 » 262.400
Sobrante	\$ 1.023

SEXTO AÑO

Recursos

Sobrante anterior	\$ 1.023
Derechos á los azúcares (1 trimestre)	» 18.750
Producto líquido \$ 70.208 en deuda al 70 %	» 49.146
	\$ 68.919 \$ 68.919

Inversión

Obras	\$ 50.000
Intereses: Deuda, \$ 1.023.433 — 12.734 = 1.010.699 $\times 6\%$ (1 trimestre).	» 15.160
Amortización: 1 trimestre, 1 % = 2.530. En Deuda al 70 % = 3.607. En efectivo.	» 2.530
Intereses: \$ 70.208 $\times 6\%$ (1 trimestre)	» 1.053
Amortización: 1 trimestre 1 % = 176 al 70 % = 251. En efectivo	» 176
	\$ 68.919 » 68.919
Sobrante	\$ 000

Esta partida de 104.000 pesos sería la cuota anual de que dispondría el Estado para efectuar por trimestres el servicio de la Deuda, que gozaría de 6 % de interés y de un porcentaje de 3.⁶⁵⁹ % anual, para la amortización acumulativa á la puja.

Si la amortización se realizara á la par con esos elementos, se operaría totalmente en 16 años; pero como debe efectuarse á la puja y suponemos que podría tener lugar al promedio de 75 %, resulta —efectuados los cálculos—que la extinción total de la Deuda se realizaría en 47 trimestres ó sea en 11 años y 9 meses, teniendo que invertir los recursos siguientes:

Derecho á los azúcares

75.000 × 11 años y 9 meses	\$ 881.250
Economía de alquileres	
\$ 29.000 × 11 años y 9 meses) 340.750

\$ 1.222.000

Estos recursos serían invertidos en los conceptos siguientes:

Por amortización trimestral á la puja de \$ 1.077.049 en deuda al promedio del 75 %.

En efectivo	\$ 807.786
Por el servicio de intereses durante 47 trimestres . . .) 414.214
	\$ 1.222.000

Con los recursos indicados quedaría saldada con toda probabilidad, la cuenta de la edificación del Palacio para el Poder Ejecutivo de la República, sin que tal construcción monumental produzca la menor perturbación en las finanzas del Estado, puesto que nada se habría solicitado á las rentas generales, aplicados casi en su totalidad á los servicios de las obligaciones internas y externas de la Nación.

El desembolso que realmente puede decirse que se efectuaría para la amortización total de la deuda emitida para la construcción del Palacio de Gobierno es el del importe de la renta obtenida por el impuesto de cinco milésimos á los azúcares, que asciende en los 11 años y 9 meses, á 881.250 pesos, puesto que los valores por alquileres economizados en ese mismo período de 12 años, representados por 340.750 pesos, deben considerarse, como recursos obtenidos por la construcción del mismo Palacio, como una ganancia efectiva y real, inmediata, que esa construcción procura al Estado, no sólo durante

ese corto período de 12 años que son necesarios para saldar su importe sinó permanentemente. — Por este lado, se ve con toda claridad, que la sola economía de los alquileres que se realizará con la construcción proyectada, á la larga, no sólo pagará uno sinó varios Palacios.

Pero aparte de esta circunstancia, que de por sí debería decidir la ejecución inmediata de la obra, están las ventajas de otro orden y con las que indirectamente la Nación reembolsaría también con creces el propio costo del Palacio.

En efecto, una construcción monumental, de esa naturaleza, que ocupará las dos manzanas de la Plaza de Armas, formará el verdadero centro de la ciudad de Montevideo, y en consecuencia, ensanchará el radio de la zona valorizada de su planta y por su solo influjo duplicará, cuadruplicará y quintuplicará seguramente el valor de la propiedad raíz. Ese suceso, cierto, previsto, seguro, convertirá en ricos á muchos propietarios que no lo eran; el valor real de la riqueza privada en una gran zona de la ciudad, actualmente desvalorizada, recobrará un alto prestigio y las rentas públicas seguirán el movimiento ascendente de la valorización general de la propiedad; pero, no son esas únicamente las ventajas que ofrecería la construcción del Palacio de Gobierno, existen otras igualmente importantes—que no deben ser olvidadas por los hombres públicos—que tienen en determinados momentos de la vida nacional, un inmenso alcance, porque con ellas se resuelven cuestiones de carácter social, malestares más ó menos agudos en ciertas clases que carecen de trabajo y de ocupación que les permitan atender las exigencias diarias de la vida. Una obra de esa magnitud, en la que van á ocuparse innumerables brazos en diversas ramas de actividad, constituye la salvación para muchos hogares en momentos como los actuales de paralización en todos aquellos trabajos que ocupan ordinariamente al obrero en los grandes centros de población.

Ese objetivo, no será olvidado por los Poderes Públicos, convenientidos, que nuestro país, como todos los pueblos, es por el trabajo extendido á todas las clases sociales que alcanzará su bienestar general. No obstante, es posible que se diga:

¿No será más conveniente aplicar los recursos que absorverá la construcción del Palacio de Gobierno á mejoras de caminos en los Departamentos del interior?

No negamos la utilidad y conveniencia que existe en realizar mejoras en los caminos; pero á ese importante asunto le ha consagrado el Poder Ejecutivo especial atención, aumentando los recursos y utilizando su personal técnico en forma adecuada para que preste verdaderos servicios al país.

Pero, si en un plan de mejoras no cabe dejar de lado los intereses

diversos de los Departamentos del interior y litoral donde están radicadas las dos terceras partes de la población de la República y cuyas energías las invierte especialmente en los trabajos ganadero-agrícolas, no debemos olvidar tampoco que en el pequeño espacio que abarca el Departamento de Montevideo tiene asiento la otra tercera parte de nuestra población, que no vive de los trabajos rurales á que está destinado el resto del territorio de la Nación, y que es necesario proporcionarle los elementos de vida adecuados á sus aptitudes y que se encuentran, antes que en el pastoreo ó en la siembra, en el campo de las artes, y de la obra de mano en general, cuyo medio propicio para su aplicación, no puede ser otro que el de las grandes construcciones.

El país hasta el presente ha escatimado los gastos de carácter reproductivo, más estamos seguro que no tendrá que arrepentirse de haber creado recientemente recursos por valor de 1:000.000 de pesos anuales para la construcción del Puerto de Montevideo; de haber ensanchado hasta 400.000 pesos próximamente los destinados á mejoras de caminos, y que ejecutaría obra de previsión autorizando el pequeño impuesto que proyectamos, que produciría 75.000 pesos anuales para llevar á cabo en la capital, una construcción destinada á devolver con creces á la comunidad la pequeña contribución que se le pide. No debemos olvidar que son los gastos de esa especie los que en todas partes del mundo civilizado, han dignificado las sociedades, han formado la riqueza en general y han hecho prósperos y grandes á los Estados.

Si la Unión Americana, que antes de su libertad era un grupo de pobres colonias, que no llegaban á reunir millón y medio de pesos anuales por toda renta, se hubiera contentado con llevar una vida vegetativa, de seguro no habría realizado el prodigo de producir en 1866 —cuarenta años después de haber dado base financiera á sus trabajos públicos,— *quinientos diez y nueve millones de pesos oro* de renta anual, cuando le fué necesario apurar un poco las fuentes de los impuestos, para pagar los gastos hechos con el fin de poner á salvo la integridad nacional y obtener el triunfo del principio de la Unión federal, en que se funda su espléndido e incomparable pacto fundamental.

Pero es que aquel pueblo previsor, así que se sintió libre de las cadenas que lo oprimían, abordó resueltamente la ejecución de sus obras públicas sobre una base financiera amplia.

Los Estados que tomaron la iniciativa fueron los de Nueva York y Pensilvania, y sus Legislaturas sancionaron respectivamente las le-

yes, creando recursos—que conoce V. E.—de Abril de 1817 y de Febrero de 1826.

Por la primera se dió el Estado de Nueva York un fondo especial para trabajos públicos, compuesto por los arbitrios que vamos á permitirnos recordar, por la enseñanza que este acto encierra, como punto inicial de los trabajos públicos en el Estado aludido de aquella gran Nación. El nos revela la energía con que se procedió desde los primeros pasos, y es posible, que tal vez contribuya el precedente á debilitar cavilosidades que podrían asomar en el ánimo de alguno de nuestros hombres públicos para abordar—en la presente ocasión—resueltamente la solución del asunto que nos ocupa.

Esos arbitrios eran los siguientes:

El producto de los empréstitos para obras públicas que autoriza la legislatura, los que no podrían gozar de un interés mayor del 6 % anual; derecho adicional de 1 1/2 % á las mercaderías importadas procedentes de Europa y de 1 % á las de más allá del Cabo de Buena Esperanza; impuesto de 1 % sobre la fortunamobiliaria é inmobiliaria de los habitantes del Estado; derecho de 2 % sobre los vinos y bebidas alcohólicas; donaciones de importantes zonas de tierra; derecho de *doce y medio centésimos* por cada *buschel* de sal fabricada en el Oeste del Estado (534 milésimos de nuestra moneda por cada 100 kilogramos, ó sea, 5 milésimos 24 por cada kilogramo); derecho sobre las ventas en subasta pública; una imposición de 300.000 dollars á los propietarios de las tierras marginales al Canal de Erie en una zona de 40 kilómetros, y que sería pagada proporcionalmente á los beneficios que recibirán de la obra una vez construída; peajes en los canales que se construyeran; derecho de *un dollar* por cada viajero que fuera en buque á vapor desde Nueva York hasta Albany; el producto de la renta ó del arrendamiento de las caídas de agua de los canales que se construyeran; los valores de las multas y daños y perjuicios obtenidos por infracciones á las leyes ó á los reglamentos dictados sobre obras públicas. Todas estas rentas estaban especialmente afectadas á la ejecución de las obras y al servicio de intereses y amortización de las deudas que se emitieran para el pago de las mismas.

El Estado de Pensilvania procedió en igual forma que el de Nueva York. Por la citada ley de Febrero de 1826 su Legislatura creó con idénticos recursos un fondo especial de trabajos públicos (fondo interno de mejoras), aumentado con estos arbitrios más: las primas de los empréstitos públicos en los casos que fueran negociados ó colocados más arriba de la par,—lo que sucedía frecuentemente—.

Era tal el empeño de aumentar los recursos para los trabajos públicos; tan claro veian los estadistas americanos que con esas impo-

siciones labrarían la grandeza de su nación, que la Legislatura de Pensilvania, por la ley citada de Febrero de 1826, dispuso que en el impuesto de 1 % sobre el capital de la fortuna mobiliaria é immobiliaria de los habitantes del Estado, estaban comprendidas todas las profesiones sin excepción, incluso los ministros del culto, cuyas funciones debían valorarse en capital á los efectos del impuesto, y estableció además: un impuesto personal sobre los hombres *célibes* y sobre aquellos sin profesión; un derecho sobre la herencia de los extranjeros fallecidos sin haberse naturalizado, y un derecho de 2 1/2 % sobre las herencias colaterales. Estas rentas fueron luego aumentadas con otras y con algunas imposiciones especiales, como la que le fué exigida en 1836 al Banco de los Estados Unidos. Despojada esta institución de crédito del carácter de Banco Nacional, tuvo que solicitar á la Legislatura de Pensilvania la autorización para continuar sus operaciones como Banco local; para otorgarle la autorización el partido dominante—que se oponía—le impuso la obligación de entregar anualmente para los trabajos públicos la cantidad de 110.000 dollars.

Sobre esa amplia base de recursos fueron abordados los trabajos públicos importantes en los Estados Unidos del Norte, y conocidas son las conquistas alcanzadas por los progresos de todo orden en esa gran nación.

El plan de recursos y financiero que proponemos para llevar á cabo la importante obra que proyectamos está inspirado en esos precedentes, que son por otra parte, los mismos á que en una ú otra forma han acudido los pueblos cuando han querido dar solución á las cuestiones de su vital interés.

Explicada la faz financiera y forma de ejecución de nuestro proyecto, vamos á formular las bases con sujeción á las cuales propondremos la construcción del Palacio de Gobierno.

BASES PARA LLEVAR Á CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE GOBIERNO

I

El Poder Ejecutivo contratará con los señores Félix Elena y C.^a la construcción del Palacio destinado para asiento del Poder Ejecutivo de la República, que será levantado en el terreno adquirido por el Estado para ese fin, situado entre las calles 18 de Julio y Soriano, Ejido y Santa Lucía, y constará de dos Cuerpos principales: el primer Cuerpo se levantará en la manzana comprendida por las calles 18 de Julio, San José, Ejido y Santa Lucía; y el segundo, en la manzana

comprendida entre las calles San José, Ejido, Soriano y Santa Lucía. Estos dos Cuerpos estarán unidos por la planta alta, quedando así formada una gran galería cubierta en prolongación de la calle San José.

El primer Cuerpo se compondrá de planta baja, primer piso, parte de entresuelo y planta alta, y el segundo Cuerpo—separado del primero por la galería San José, ó sea por la prolongación de la calle de este nombre—de planta baja, primer piso, entresuelo y planta alta.

II

La parte baja del primer Cuerpo será ocupada: por el Cuerpo de Guardia y de Bomberos y demás instalaciones para el servicio general del Palacio; en el primer piso y entresuelo se instalarán el Ministerio de la Guerra y el Estado Mayor General del Ejército; y en la planta alta, la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El segundo Cuerpo se subdividirá en otros tres y cada uno de ellos dará asiento, de una manera independiente, á los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Fomento con sus respectivas dependencias.

El Cuerpo de edificio destinado al Ministerio de Gobierno dará asiento á la vez á las siguientes reparticiones de su dependencia:

Fiscalía de Gobierno; Consejo Nacional de Higiene; Escribanía de Gobierno y Hacienda; Dirección General del Registro de Estado Civil.

El correspondiente al Ministerio de Hacienda: Dirección General de Impuestos Directos; Oficina de Crédito Público; Fiscalía de Hacienda; Contaduría y Tesorería General del Estado.

Y aquel de que dispondrá el Ministerio de Fomento: Departamento Nacional de Ingenieros; Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura; Oficina de Marcas y Señales para el ganado; Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio; Oficina de Reparto y Canje Internacional de Publicaciones; Archivo General Administrativo, y Oficina de Control de Ferrocarriles.

Los tres cuerpos indicados rodearán á otro Central que dará frente á la Galería San José y en cuya planta alta quedará formado un gran salón para Congresos.

III

Los materiales á emplearse en la ejecución de las obras serán adquiridos por la Empresa: en el país, los que reunan las condiciones debidas de resistencia y que sean á la vez apropiados á su destino, y en el extranjero los que no existan aquí, ó por sus condiciones especiales superen á los del país y convengan á los fines de la obra.

IV

La Empresa mantendrá permanentemente la competente dirección técnica y el personal necesario para la construcción y vigilancia de las obras, de cuya buena ejecución será responsable.

El Departamento Nacional de Ingenieros podrá ejercer la más severa inspección durante la ejecución de los trabajos.

V

Para las obras de estatuaria y pintura, y en general para todas las obras de arte que entran en la composición del Palacio, la Empresa ocupará con preferencia y directamente á los artistas nacionales que reunan las condiciones debidas de suficiencia, y cuando ésto no fuera posible, se procederá por concurso.

Para el mejor éxito en la ejecución de las obras, la Empresa contratará en el extranjero las especialidades que convengan al fin propuesto.

VI

En la construcción del edificio se tendrá muy en cuenta las condiciones debidas para el servicio de iluminación, calefacción, ventilación, distribución del agua, cañerías de saneamiento y seguridades contra las descargas eléctricas de la atmósfera é incendio que por diversas causas podrían producirse.

VII

El proyecto definitivo de la obra será presentado dentro del plazo de tres meses de la fecha del contrato y constará de las piezas siguientes:

Un plano.	Fachada principal	á	$\frac{1}{100}$
»	» lateral.	»	$\frac{1}{100}$
»	» posterior	»	$\frac{1}{100}$
»	corte longitudinal general	»	$\frac{1}{100}$
»	» transversal general	»	$\frac{1}{100}$
»	» de la escalera principal	»	$\frac{1}{50}$

Un plano.	Salón de Congresos	á	$\frac{1}{50}$
»	» Recepções	»	$\frac{1}{50}$
»	» del Primer piso	»	$\frac{1}{100}$
»	» Planta Baja	»	$\frac{1}{100}$
»	» Entresuelo	»	$\frac{1}{100}$
»	» Planta Alta	»	$\frac{1}{100}$
»	» Detalles de la cúpula de la escalera.		
»	» Corte longitudinal de la Galería San José.		
»	» » transversal » » » » »		

Cálculos de resistencia.

Metraje general de las obras.

VIII

La Empresa dará principio á la ejecución de la obra tan pronto como sea aprobado el proyecto definitivo, salvo el caso que el Departamento Nacional de Ingenieros juzgara como suficiente el anteproyecto para dar principio á los trabajos de cimentación, mientras se preparen las piezas del proyecto que se indican en la base VII. En ese caso los trabajos podrían empezar inmediatamente después de firmado el contrato.

IX

La disposición especial de la planta del Palacio permitirá llevar á cabo la obra por secciones ó como lo juzgue conveniente el Poder Ejecutivo.

X

El plazo para la terminación total de la obra será de cinco años, pudiendo—si así lo determina el Poder Ejecutivo—construir el primer cuerpo que ocupa la manzana comprendida entre las calles 18 de Julio y San José, Ejido y Santa Lucía en el término de dos años y medio, y el segundo cuerpo de edificio que se levantará en la manzana situada entre San José y Soriano, Ejido y Santa Lucía en igual período.

XI

Al presentar el proyecto á la aprobación del Poder Ejecutivo se acompañará un pliego estimativo del costo de la obra, cuyos precios unitarios serán establecidos de conformidad entre la Empresa y el Ministerio de Fomento.

XII

Los precios unitarios que se establezcan según lo preceptuado en la base anterior, servirán de norma para fijar el valor que corresponda á los certificados de obras que apruebe el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta en cada caso la oscilación del precio de los materiales y de la mano de obra.

XIII

Los pagos á la Empresa se efectuarán mensualmente, por obra hecha, previa la aceptación de ella por las autoridades técnicas y para ese fin y á solicitud de la Empresa se expedirá cada mes un certificado por el Ministerio de Fomento que exprese la cantidad, clase y valor de las obras realizadas, conforme al proyecto ó á las modificaciones que podrían producirse.

XIV

Para integrar el pago de la construcción del Palacio de Gobierno el Poder Ejecutivo emitirá, previa autorización legislativa, una deuda, que denominará «Deuda de Obras Públicas», cuyo producto se aplicará á la construcción de dicho Palacio.

La deuda gozará de un interés de seis por ciento y uno por ciento de amortización acumulativa anual. El servicio se hará por trimestre, debiendo la amortización efectuarse á la puja cuando los títulos se coticen bajo de la par y por sorteo cuando estén sobre la par. El monto total de la deuda no excederá de 1.200.000 pesos nominales.

XV

Los certificados por obras, que se le expidan á los contratistas les serán pagados en efectivo ó con títulos de la «Deuda de Obras Públicas» al tipo de cotización del día en la Bolsa de Comercio. En los certificados que se expidan por las obras hechas se agregará sobre

su importe, un cinco por ciento por el pago del proyecto y de la dirección técnica.

XVI

Se afectará expresamente para el pago de certificados de obras y servicio de la Deuda que se emitirá, destinada á la construcción del Palacio de Gobierno, el importe que produzcan los arbitrios siguientes:

- a) Un derecho de *cinco milésimos* por cada kilogramo de azúcar que se importe ó que se labore en el país.
- b) Los alquileres que se economicen, procedentes de las dependencias del Poder Ejecutivo que ocupen el nuevo local y de las del Poder Judicial que se instalen en la actual casa de Gobierno y en los edificios de propiedad del Estado, en que están actualmente instaladas, la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General del Registro Civil.

XVII

El Poder Ejecutivo retendrá el 10 % de los pagos que efectúe á la Empresa, y esa suma, le será devuelta, vencidos los dos meses de la recepción de la obra si nada hubiera que reparar en ella; en caso contrario, el expresado 10 % será entregado á la Empresa, previa las reparaciones consiguientes en las obras.

XVIII

Serán libres de derechos de Aduana y de toda patente adicional, los materiales que se importen destinados á la construcción del Palacio de Gobierno.

XIX

La Empresa, en garantía de las obligaciones que contrae, depositará en el Banco de la República al firmar el Contrato, la cantidad de 10.000 pesos en Deuda Pública.

Tendrán los proponentes la disponibilidad de ese depósito, cuando hayan construido obras por valor de 150.000 pesos.

La Empresa percibirá la renta que produzca el depósito de garantía.

XX

Las diferencias que pudieran surgir durante el cumplimiento del contrato entre la administración pública y la Empresa, serán derimidas por decisión arbitral. Para ello, cada una de las partes nombrará un árbitro y en caso de discordia éstos designarán un tercero.

El fallo arbitral será inapelable.

Félix Elena y C.^a

Montevideo, 19 de Marzo de 1900.

Señor don Félix Elena.

Muy señor nuestro:

Después de un atento estudio de la propuesta que presentará á los Poderes Públicos para la construcción del Palacio de Gobierno, declaramos á Vd. que nuestra casa acompañará á la Empresa Constructora para dar cumplimiento al contrato que celebre con el Poder Ejecutivo de la República, siempre que sea aprobada la propuesta, en lo fundamental, en los términos en que está concebida.

De Vd. muy atentos y S. S. S.

Luis Bonomi, Morelli y C.^a